

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, 21 de julio de 2026

2026021704

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1078 al ejecutado **HUGO ORLANDO CAMARGO BARRERA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
CAMARGO BARRERA	HUGO ORLANDO	17.352.531

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 21 de julio hasta el 27 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ BIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E).
(Resolución 130 del 30 de junio 2026)

Proyectó: Alexander Castañeda Moreno
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 101 de 2026



CO-SC-CER103305



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. CI 2025-1078 DEL DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI 2025-1078**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 63481, exigibilidad Pagaré No. 63481.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare (IFC), como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelante todas las gestiones contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración, cobro y recaudo, Así mismo, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del IFC.

El Pagaré No. 63481 objeto del presente acto, fue endosado por parte del ICETEX al Departamento de Casanare y este posteriormente endosó el mismo al Instituto Financiero de Casanare (IFC).

El Pagaré No. 63481 fue suscrito y aceptado en blanco por **ORTIZ GARZON MARYURI** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 23795031**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por **CAMARGO BARRERA HUGO ORLANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 17352531**, en calidad de codeudor.

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 y el Reglamento de Cartera de la entidad, se diligenció el pagaré en blanco No. 63481, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$8.627.000,00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

El Pagaré No. 63481 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del IFC, constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

conformidad con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del IFC.

El artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo, estableció la competencia funcional del profesional ejecutor para cobrar por jurisdicción coactiva todas las obligaciones a favor del IFC.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

A su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral 2, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Por su parte el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ORTIZ GARZON MARYURI** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 23795031** y **CAMARGO BARRERA HUGO ORLANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 17352531**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré **No. 63481**:

1. Por concepto de capital insoluto, la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$8.627.000,00)**.
2. Por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa pactada, causados desde el 30 de diciembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025.
3. Por concepto de intereses moratorios, liquidados a la tasa pactada, en todo caso sin exceder la tasa máxima legal permitida, aplicable sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, causados a partir del 01 de octubre de 2025, fecha en que la obligación se hizo exigible, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **ORTIZ GARZON MARYURI** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 23795031** y **CAMARGO BARRERA HUGO ORLANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 17352531**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ciudad de Yopal, así como en sus sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.987.495,00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por relación contractual civil, comercial o laboral le adeuden al ejecutado (a) **ORTIZ GARZON MARYURI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 23795031**, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**. Si se trata de relación laboral, la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado.

Líbrense los oficios correspondientes limitándose la medida a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.987.495,00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 230-1743** y **236-6898**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y San Martín – Meta, respectivamente. Bienes propiedad del ejecutado (a) **CAMARGO BARRERA HUGO ORLANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 17352531**.

Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **EPS SANITAS**, para que informe si el ejecutado **CAMARGO BARRERA HUGO ORLANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 17352531**, se encuentra afiliados a esa entidad. En caso positivo, deberá informar que empresa o persona natural realiza los aportes en salud, indicando el monto de los mismos y en qué dirección se puede localizar dicho pagador de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente este mandamiento de pago, a la dirección de correo electrónico de la ejecutada **ORTIZ GARZON MARYURI**, conforme lo dispone el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible al IFC o por causas atribuibles al deudor, se surtirá la notificación física, previa citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del manual de Cobro Coactivo del IFC, es decir, por correo certificado a la dirección física Calle 30 No. 29-26 BL 14 PI 302 AP Altos

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

De Manare de Yopal – Casanare, la fue obtenida del expediente que reposa en los archivos de esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR este mandamiento de pago, previa citación dirigida a la dirección Carrera 8 No. 9-52 de Paz de Ariporo - Casanare, de **CAMARGO BARRERA HUGO ORLANDO**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo en atención a los artículos 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día dieciséis (16) de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 142 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 63481

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	14-09-2001	Valor credito	8,627,000	Saldo credito	10,794,953	Plazo	24	M
Cliente	23795031 ORTIZ GARZON MARYURI					Saldo Capital	8,627,000			
Direccion	KR 17 A # 34 - 49 VEINTE DE JULIO Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	16-11-2001	Fecha vencimiento	30-11-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	0000000000 / 0000000000 / 0000000000				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		29-02-2024				
Valor cuota	390,334	Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

Codeudores
17352531 CAMARGO BARRERA HUGO ORLANDO 3103388039 6320951 CL 6 # 6 - 61 - VILLAVICENCIO

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		500,963
			CAPITAL		387,922
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		3,952
23	30-10-2025		INTERES CORRIENTE	2,555	2,720
23	30-10-2025		CAPITAL	385,225	385,225
22	30-09-2025	16	INTERES MORATORIO		3,165
22	30-09-2025	16	INTERES CORRIENTE	7,891	7,891
22	30-09-2025	16	CAPITAL	382,443	382,443
21	30-08-2025	47	INTERES CORRIENTE	10,485	10,485
21	30-08-2025	47	INTERES MORATORIO		9,660
21	30-08-2025	47	CAPITAL	379,849	379,849
20	30-07-2025	78	INTERES CORRIENTE	12,642	12,642
20	30-07-2025	78	CAPITAL	377,692	377,692
20	30-07-2025	78	INTERES MORATORIO		16,093
19	30-06-2025	108	INTERES MORATORIO		22,149
19	30-06-2025	108	CAPITAL	374,711	374,711
19	30-06-2025	108	INTERES CORRIENTE	15,623	15,623
18	30-05-2025	139	INTERES CORRIENTE	17,582	17,582
18	30-05-2025	139	CAPITAL	372,752	372,752
18	30-05-2025	139	INTERES MORATORIO		28,428
17	30-04-2025	169	INTERES MORATORIO		34,272
17	30-04-2025	169	CAPITAL	369,642	369,642
17	30-04-2025	169	INTERES CORRIENTE	20,692	20,692
16	30-03-2025	200	INTERES MORATORIO		40,397
16	30-03-2025	200	INTERES CORRIENTE	22,455	22,455
16	30-03-2025	200	CAPITAL	367,879	367,879
15	28-02-2025	230	INTERES CORRIENTE	24,047	24,047
15	28-02-2025	230	INTERES MORATORIO		46,258
15	28-02-2025	230	CAPITAL	366,287	366,287
14	30-01-2025	259	INTERES CORRIENTE	28,178	28,178
14	30-01-2025	259	CAPITAL	362,156	362,156
14	30-01-2025	259	INTERES MORATORIO		51,600
13	30-12-2024	290	INTERES MORATORIO		57,511
13	30-12-2024	290	INTERES CORRIENTE	29,653	29,653
13	30-12-2024	290	CAPITAL	360,681	360,681
12	30-11-2024	320	CAPITAL	357,253	357,253
12	30-11-2024	320	INTERES CORRIENTE	33,081	33,081
12	30-11-2024	320	INTERES MORATORIO		62,843
11	30-10-2024	351	INTERES MORATORIO		68,950
11	30-10-2024	351	CAPITAL	355,968	355,968
11	30-10-2024	351	INTERES CORRIENTE	34,366	34,366
10	30-09-2024	381	INTERES MORATORIO		74,100
10	30-09-2024	381	INTERES CORRIENTE	37,918	37,918

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elabora: DRINCONG

Pagare No. 63481

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	14-09-2001	Valor credito	8,627,000	Saldo credito	10,794,953	Plazo	24	M
Cliente	23795031 ORTIZ GARZON MARYURI					Saldo Capital	8,627,000			
Direccion	KR 17 A # 34 - 49 VEINTE DE JULIO Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	16-11-2001	Fecha vencimiento	30-11-2025	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	16-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000 Telefonos		0000000000 / 0000000000 / 0000000000				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		29-02-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

17352531	CAMARGO BARRERA HUGO ORLANDO	3103388039	6320951	CL 6 # 6 - 61 - VILLAVICENCIO
----------	------------------------------	------------	---------	-------------------------------

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
10	30-09-2024	381	CAPITAL	352,416	352,416
9	30-08-2024	412	INTERES CORRIENTE	40,308	40,308
9	30-08-2024	412	INTERES MORATORIO		79,323
9	30-08-2024	412	CAPITAL	350,026	350,026
8	30-07-2024	443	INTERES CORRIENTE	41,314	41,314
8	30-07-2024	443	CAPITAL	349,020	349,020
8	30-07-2024	443	INTERES MORATORIO		85,306
7	30-06-2024	473	INTERES MORATORIO		90,152
7	30-06-2024	473	INTERES CORRIENTE	45,049	45,049
7	30-06-2024	473	CAPITAL	345,285	345,285
6	30-05-2024	504	CAPITAL	344,462	344,462
6	30-05-2024	504	INTERES CORRIENTE	45,872	45,872
6	30-05-2024	504	INTERES MORATORIO		95,570
5	30-04-2024	534	INTERES MORATORIO		100,960
5	30-04-2024	534	CAPITAL	340,607	340,607
5	30-04-2024	534	INTERES CORRIENTE	49,727	49,727
4	30-03-2024	565	INTERES MORATORIO		107,656
4	30-03-2024	565	INTERES CORRIENTE	50,369	50,369
4	30-03-2024	565	CAPITAL	339,965	339,965
3	29-02-2024	595	INTERES CORRIENTE	52,601	52,601
3	29-02-2024	595	INTERES MORATORIO		113,630
3	29-02-2024	595	CAPITAL	337,733	337,733
2	30-01-2024	625	INTERES CORRIENTE	56,633	56,633
2	30-01-2024	625	CAPITAL	333,701	333,701
2	30-01-2024	625	INTERES MORATORIO		118,592
1	30-12-2023	656	INTERES MORATORIO		125,288
1	30-12-2023	656	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		57,009
1	30-12-2023	656	CAPITAL	333,325	333,325
TOTAL					11,300,033

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	500,963
1	CAPITAL	8,627,000
2	INTERES CORRIENTE	679,206
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	57,009
4	INTERES MORATORIO	1,431,903
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	3,952
TOTAL		11,300,033